

tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce de León.—Manuel Cordillo.—Félix F. Tejedor.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de enero de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orru.

Hmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Guipúzcoa a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Cardoqui, número 8, solicitando autorización para modificar unas líneas de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la modificación del trazado de las líneas de transporte de energía eléctrica a 220 KV, de tensión «Hernani-Cantegrit (Francia)», autorizada su establecimiento por esta Dirección General por resolución de fecha 5 de septiembre de 1970, y «Hernani Central térmica de Pasajes», autorizada su instalación por resolución del mismo Centro directivo de fecha 11 de enero de 1967.

La variación afectará a las salidas de ambas líneas de la subestación de Hernani, por haberse cambiado sus respectivas posiciones en la subestación citada como consecuencia de incorporarse a la misma el sistema de 360 KV, y su transformación. Ambas líneas discurrirán sobre los mismos apoyos, afectando su variante desde la subestación de Hernani hasta enlazar con el apoyo número 2 actual; el tramo tendrá una longitud de 250 metros y se construirá de simple circuito, con conductores de 281,1 milímetros cuadrados de sección cada uno la de «Hernani-Cantegrit», y de 321,5 milímetros cuadrados de sección cada uno la de «Hernani-Pasajes», excepto los vanos de salida de la subestación, que se construirá con cable aluminio-acero de 346 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos metálicos y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Potencia a transportar por circuito, 300 MW. Se instalará un cable de acero a tierra, de 53 milímetros cuadrados de sección, en todo su recorrido, para protegerlas de las sobretensiones de origen atmosférico.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S.A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.ª CY/ce-19.767/1973.
Origen de la línea: Línea 25 KV, derivación a E. T. número 6554, «Sur-Oeste», último apoyo antes de la E. T.

Final de la misma: E. T. número 7.019 «Colchón Flex». Término municipal a que afecta: Esparraguera.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 170 metros.
Conductor: Aluminio acero; 46,25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Metálicos.
Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 26 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—357-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sec. 3.ª CY/ce-19.767/1973.
Origen de la línea: Derivación a E. T. 7.019 «Colchón Flex». Final de la misma: E. T. número 7.185 «Recaséns». Término municipal a que afecta: Esparraguera.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 75 metros.
Conductor: Aluminio-acero; 46,25 milímetros cuadrados de sección.
Material de apoyos: Metálicos.
Estación transformadora: Uno de 500 KVA., 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona 28 de noviembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—358-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Huelva hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

- 14.205. «Rezusa». Plomo. 1.606. Paterna del Campo, Manzanilla y Villalba.
- 14.241. «Rosis». Calcopirita. 55. Encinasola.
- 14.250. «Maria del Carmen». Calcopirita. 28. Cumbres de San Bartolomé.
- 14.243. «Daniellín». Plomo y cinc. 43. Encinasola.
- 14.261. «Blanca Nieves». Silice. 16. Villanueva de los Castillejos.
- 14.267. «Chacho». Cobre. 48. Paymogo y Puebla de Guzmán.
- 14.269. «Manolete». Cobre. 110. Paymogo y Puebla de Guzmán.
- 14.271. «Concha María». Cobre. 58. Puebla de Guzmán.
- 14.272. «Della». Cobre. 269. Paymogo y Puebla de Guzmán.
- 14.273. «Pastillo». Hierro, cobre, plomo y cinc. 612. Villanueva de los Castillejos y San Bartolomé de la Torre.
- 14.276. «Granado. 1.ª fracción». Hierro, cobre, plomo y cinc. 7.930. El Granado, Sanlúcar de Guadiana, Villanueva de los Castillejos y El Almendro.
- 14.276. bis. «Granado. 2.ª fracción». Hierro, cobre, plomo y cinc. 35. Villanueva de los Castillejos.
- 14.302. «Sanlúcar». Hierro, cobre, plomo y cinc. 14.695. Sanlúcar de Guadiana, El Granado, Villanueva de los Castillejos y San Bartolomé de la Torre.
- 14.303. «Herrerías». Plomo y cinc. 193. Niebla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1948, advirtiendo que, el terreno comprendido en sus perímetros se encuentra en zona reservada a favor del Estado, por lo que no se declara franco más que una parte del terreno de los tres primeros permisos citados, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Huelva, 21 de enero de 1974.—El Delegado provincial, José de Moya.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de febrero de 1974 por la que se rectifica el plazo concedido para la devolución de anticipos por la Orden de 17 de noviembre de 1971.

Ilmos. Sras. Por Decreto de 18 de diciembre de 1969 se declaró sujeta a ordenación rural la comarca de Montes Orientales (Granada).

El extinguido Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural redactó el plan de mejoras territoriales y obras de dicha comarca, en el que se comprendían, entre otras, las obras de acondicionamiento de regadíos, nave cooperativa, electrificación de núcleos urbanos y saneamiento y despedregado, que fué aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de noviembre de 1971, en cuyo artículo 2.º quedó establecido que las obras clasificadas en el grupo b) del artículo 23 de la Ley de 27 de julio de 1968 sobre ordenación rural disfrutarían, entre otros beneficios, de anticipos reintegrables en el plazo de diez años.

Las graves inundaciones padecidas en las provincias de Almería, Granada, Murcia y Alicante, que han motivado la concesión de beneficios fiscales y moratorios de pago en las provincias afectadas por las inundaciones, aconsejan que este Ministerio, en el ejercicio de sus atribuciones específicas, adopte las medidas adecuadas a la restauración en lo posible de la situación anterior a la catástrofe, concediendo las ayudas pertinentes con los máximos plazos de reintegro permitidos por la legislación vigente.

En su virtud, vistos los artículos 52 y 291.2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto aprobado por Decreto 1182/1973, de 12 de enero, y las Leyes de 8 de noviembre de 1962 y 27 de julio de 1968 sobre concentración parcelaria y ordenación rural, respectivamente, en cuanto sean aplicables a los proyectos de obras tramitados durante su vigencia,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se amplía a veinte años el plazo de diez, establecido por este Ministerio para devolución de los anticipos concedidos o que se concedan por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para obras de acondicionamiento de regadíos, nave cooperativa, electrificación de núcleos urbanos y saneamiento y despedregado, incluidas en el plan de mejoras territoriales y obras de la comarca de Montes Orientales (Granada).

Art. 2.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las resoluciones pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de un secadero de maíz en Guareña (Badajoz), por «Maíces del Guadiana, S. A.» (MAGUSA).

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el Proyecto definitivo de la instalación del secadero de maíz en Guareña (Badajoz), por «Maíces del Guadiana, Sociedad Anónima» (MAGUSA), y estimar la justificación que en cuanto a constitución de la Sociedad a inscripción en el Registro Mercantil, así como a capital propio desembolsado, fué requerida en la Orden de este Departamento de 19 de noviembre de 1973, por la que se declara comprendida en Zona de

Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a catorce millones ochocientos nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con sesenta céntimos (14.809.834,60 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a dos millones novecientos sesenta y una mil novecientos sesenta y seis pesetas (2.961.966 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de los regadíos de la provincia de Cáceres la ampliación de la industria láctea que «Lácteas del Oeste, S. A.», posee en Plasencia (Cáceres).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Lácteas del Oeste, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Plasencia (Cáceres) a los beneficios previstos en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente; Decreto 2560/1971, de 14 de octubre; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha resuelto:

1. Declarar la ampliación de la industria láctea que la Entidad «Lácteas del Oeste, S. A.», posee en Plasencia (Cáceres), comprendida en la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria de los regadíos de la provincia de Cáceres, definida en el artículo 1.º del Decreto 1882/1968, de 27 de julio, y cuya calificación ha sido mantenida en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en los mismos.

2. Incluir dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la totalidad de la actividad industrial que se propone, por estar comprendida entre las previstas en el artículo 1.º del Decreto 2560/1971, de 14 de octubre.

3. Otorgar los beneficios del grupo «A.», de los señalados en la Orden de este Ministerio de 3 de marzo de 1965, para las industrias situadas en Zonas de Preferente Localización Industrial Agraria, excepto la expropiación forzosa de los terrenos por no haber sido solicitada.

4. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos oficiales, de 9.018.974 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo, a 1.803.795 pesetas.

5. Conceder un plazo de cuatro meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que se justifique disponer de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y para señalar el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

6. Dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, se dará comienzo a las obras, las que con todas sus instalaciones deberán estar terminadas antes del 31 de octubre de 1975 y ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 14 de febrero de 1974 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Giró Hermanos, S. A.», para la importación de polietileno bajo presión en grana por exportaciones previamente realizadas, de tejido tubular de punto de hilo de polietileno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Giró Hermanos, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden de 21 de enero de 1969